



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

Cuerpo, deporte y ciudadanía: ¿outsiders en offside?

Martín Scarnatto

Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 3, N.º 2, diciembre 2017

ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>

FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

La Plata | Buenos Aires | Argentina

Cuerpo, deporte y ciudadanía: ¿outsiders en offside?

Martín Scarnatto

scarnatto@gmail.com

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Área de Estudios e Investigaciones en Educación Física
Universidad Nacional de La Plata

Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Argentina

Introducción

El deporte, como práctica corporal surgida en la cultura decimonónica inglesa, se configuró condensando una serie de saberes, valores y prácticas de la cultura física moderna, consolidándose y difundiéndose luego, de la mano de la expansión del imperio británico hacia el resto del mundo. Encuadrado dentro de una episteme que fue diagramándose "a partir de un vasto conjunto de formaciones discursivas, entre las que sobresalieron los heterogéneos discursos bio-médicos, religiosos y pedagógicos" (Scharagrodsky, 2016: 13), se delinearon y legitimaron ciertas formas de pensar, clasificar y valorar los cuerpos en las sociedades occidentales modernas, que siguen permeando –con mayor o menor grado de eficacia– las prácticas y los discursos hasta la actualidad. En ese contexto, las prácticas deportivas resultaron sumamente eficaces para promover y reforzar un cierto orden corporal generizado, cuyos aspectos distintivos son su lógica heteronormativa y su matriz binaria.

En el presente trabajo se intenta reflexionar sobre las prácticas deportivas y la división sexo-genérica que las caracteriza, procurando analizar a la luz de la proliferación de

deportistas intersexuales y transexuales, *outsiders* (Becker, 2009) del deporte actual, que vienen desafiando el *status quo* de la división binaria tradicional del deporte en masculino y femenino. ¿Cómo son interpretados, respetados y/o vulnerados los derechos de los deportistas que no se ajustan –según la perspectiva dominante– a las normas y los criterios de clasificación de esta institución?

A pesar de los importantes aportes que se han generado en el campo de los estudios de género, tanto desde la teoría feminista como desde los estudios sobre masculinidades y los postulados de la teoría *Queer*, como así también los avances que en materia de derechos y legislación, vienen desarrollándose en las sociedades contemporáneas, la heteronormatividad y la matriz binaria siguen teniendo un alto grado de legitimidad al interior de la institución deportiva (y de la sociedad en general), configurando buena parte de los discursos de los distintos agentes del *campo deportivo* (Bourdieu, 1990). Dirigentes, entrenadores, espectadores, periodistas, profesionales e incluso muchos de los propios atletas, continúan haciendo un interpretación peyorativa, ofensiva y discriminatoria de quienes participan en las diferentes competencias sin ajustarse a la lógica binaria establecida, acusándoles de impostores que se aprovechan de su “ventaja deportiva”, de su “posición prohibida” para alzarse con la victoria, pero desconociendo u omitiendo en su discurso, que estos deportistas en tanto ciudadanos, no sólo tienen derecho a elegir su identidad sexual y a ser respetados en sus elecciones, sino también tienen el derecho de acceder y participar en el ámbito deportivo.

Así como a comienzos del siglo XX, la presencia cada vez más significativa de mujeres atraídas e interesadas por ingresar en el ámbito del deporte fue desafiando y tensionando las lógicas originarias de este *coto masculino* (Dunning, 1996) exigiendo que se desarrollen espacios de práctica y normativas que les posibiliten formar parte también a ellas de este espacio social, vemos que en los albores de un nuevo siglo las exigencias y los desafíos para esta Institución, provienen de los sujetos que no se ajustan en sus identidades sexo-genéricas a la matriz binaria y que tampoco se resignan a quedar por fuera de las prácticas deportivas. En este sentido, nos parece de suma importancia que, desde los diferentes sectores de la sociedad, y en especial desde las instituciones formadoras de conocimiento y los diferentes medios de comunicación, se asuma el compromiso de debatir críticamente los argumentos, las reglamentaciones y los criterios que regulan el deporte actual, con el firme propósito de avanzar hacia prácticas cada vez más justas, inclusivas y democráticas.

De los pioneros a los ejemplos actuales

Hace más de 30 años y con un interés fundamentalmente teórico-metodológico, Pierre Bourdieu (1990/1984) se preguntaba *¿cómo se puede ser deportista?*, de modo tal de indagar el *campo* de las prácticas deportivas identificando los distintos agentes sociales que lo constituyen e indagando sobre las diferentes posiciones y disputas que allí se libran. En la actualidad, y con un interés especialmente práctico, muchos son los sujetos que de alguna manera se hacen una pregunta similar, fundamentalmente en su condición de sujetos que no adscriben a las identidades sexuales y de género clásicas definidas/exigidas por la matriz binaria y la lógica heteronormativa que aún hegemoniza las sociedades contemporáneas. Alejados de la pretensión investigativa del gran sociólogo francés, pero con una convicción admirable, un gran número de sujetos que adscriben a identidades sexuales que se desmarcan de la normatividad binaria predominante, se están volcando a la práctica deportiva en todas sus modalidades, tratando de hallar respuestas a la pregunta de cómo ser deportistas sin quedar en *off-side* (Scharagrodsky, 2016: 16) frente a las resistencias, las discriminaciones y las prohibiciones de las cuales siguen siendo injustamente las principales víctimas.

Si bien el número de casos en la actualidad resulta elocuente y significativo, cabe decir que no se trata necesariamente de pretensiones totalmente novedosas. A lo largo del siglo XX se pueden identificar renombrados ejemplos de sujetos que, en su condición de intersexuales, transgénero y transexuales, han desafiado –y evidentemente sufrido– el orden binario de la práctica deportiva. No es pretensión de este trabajo hacer una pormenorizada historia de cada uno de los casos que se fueron sucediendo en la historia del deporte moderno, pero sí creemos oportuno mencionar algunos de ellos para no recaer en la interpretación ingenua de considerar a estos debates como una novedad absoluta del nuevo siglo.

Sólo por mencionar algunos ejemplos podemos destacar los casos de Dora Ratjen, la deportista alemana que compitió en las olimpiadas de 1936 en salto en alto, y quién por esos años fue rompiendo varios récords de la disciplina. Sus rasgos masculinos abrían el debate y para los años 50', un suceso no relacionado con el deporte provocó que lo sometieran a exámenes médicos y que se comprobara su biología masculina. Acusado de fraude, se le confiscaron todos sus premios. Uno de los primeros casos de pseudohermafroditismo¹ en el deporte fue el de María Torremadé quien, en los años 40', fue una destacada deportista compitiendo en atletismo, hockey y básquetbol. Esta

española de condición intersexual, que fue criada como mujer y que batió todos los récords de su época, a los 19 años decidió cambiar de género y anotarse en el Registro Civil español como Jordi. Su carrera deportiva se truncó y todas sus marcas fueron borradas de los registros. Algunos recuperaron su historia a partir de las discusiones que generan los éxitos actuales de la atleta sudafricana Caster Semenya.

Para la década del '60, las federaciones deportivas comenzaron a implementar diferentes pruebas para constatar la condición sexual de las atletas y otorgarles un certificado de feminidad que luego les sería requerido en todas las competencias. Los primeros procedimientos exigían a las competidoras someterse desnudas a una revisión exhaustiva de sus genitales. Hacia fines de los 60', comenzaron a utilizarse las denominadas pruebas cromosómicas a partir de las cuales se determina como hombre a los individuos XY y como mujeres a los individuos XX. Esto trajo muchos debates y confusiones, dado que la biología humana puede presentar matices y combinaciones que no se ajustan a esa artificialidad binaria.² La destacada velocista polaca Ewa Klobukowska, quien a mediados de los 60' superaba todas las marcas en los 100 m., fue la primera atleta que no logró superar el test cromosómico³. En las décadas del '70 y el '80 hubo más de diez atletas descalificadas por reprobado los exámenes que disponía el COI, a causa de su condición intersexual. Pese a que las normas podían ser claras y los procedimientos estar previamente estipulados, las situaciones de constatación de sexo en las competencias no dejaban de ser situaciones violentas y discriminatorias. En 1985, la atleta española María José Martínez Patiño poco tiempo antes de la competición no tenía el certificado de feminidad exigido y se le realizó un test de género en el que se determinó que era un hombre⁴ y por lo tanto debía abandonar la competición. En 1986 se presentó igual a una competencia, en la que se le advirtió que abandone discretamente o que sería duramente sancionada; desoyendo la solicitud participó exitosamente en una carrera de vallas del campeonato de España, pero fue expulsada de la residencia deportiva, le quitaron su beca deportiva y sus marcas fueron borradas de los registros, perdiendo también la posibilidad de clasificar para los JJOO de Seúl 1988. En algunas publicaciones posteriores⁵, la atleta explicaba todos los trastornos emocionales, sociales, vinculares y profesionales que esto le trajo aparejado.

A la luz de los avances en materia de derechos y los reclamos relacionados con el respeto y el tratamiento ético de las personas con características intersexuales o transexuales, los debates volvieron a reflatarse en torno a las competencias deportivas y la condición de los atletas.

Comenzando la segunda década del siglo XXI, las asociaciones internacionales e incluso el Comité Olímpico Internacional descartaron el uso de las pruebas de verificación de género. Así los controles se fueron focalizando, desde una perspectiva fisiológica, en los niveles hormonales de los y las competidoras. Para el caso de las competiciones femeninas, se exige un máximo de diez nanomoles de testosterona por litro y llegado el caso, superado ese límite las atletas deberían someterse a un tratamiento hormonal y una intervención quirúrgica. Veremos en el apartado siguiente que incluso estas exigencias han sido descartadas en las normativas internacionales de la actualidad.

Los ejemplos y los debates se multiplican actualmente en casi todas las federaciones deportivas del mundo. Los reclamos de deportistas que eligen una identidad sexual y/o de género que no coincide con su condición de nacimiento y que pretenden participar del deporte en sus diferentes niveles, están en el foco de la discusión. Cómo se puede ser deportista en un ámbito en el que la lógica reinante es la normatividad binaria. Resulta un interrogante complejo y abierto. Mientras los distintos agentes sociales dan la discusión, y esgrimen argumentos muchas veces injustos e inapropiados para la época, personas de distinta condición sexual y genérica se inscriben en las prácticas deportivas con la esperanza de ser aceptados, reconocidos e incluidos, asumiendo la contienda como parte de sus metas competitivas: estar habilitados y no quedar fuera de juego.

Para tomar peso de la importancia que empieza a cobrar este fenómeno dentro del ámbito deportivo en la actualidad, se mencionan algunos ejemplos de deportistas que están desafiando la clasificación binaria del deporte masculino y femenino, con sus incursiones en el campo. Un caso muy renombrado es el de la sudafricana Caster Semenya que a fines de la primera década del siglo XXI, obtuvo importantes logros en el atletismo mundial, pero que comenzó a despertar sospechas por su aspecto físico. Luego de unas pruebas de género se determinó que sufría de un trastorno de desarrollo sexual denominado pseudohermafroditismo masculino (o intersexualidad 46 XY), lo que le genera el triple de nivel de testosterona que sus rivales. Esta condición biológica, signada por una supuesta incoherencia entre los valores hormonales y las características cromosómicas que no se ajustan a los parámetros "normales" de varones ni de mujeres, abren una encrucijada repleta de polémicas en el mundo del deporte y suele producir situaciones de discriminación y violencia. Semenya siguió compitiendo y sus éxitos continuaron. Participó de las olimpiadas de 2012 y 2016 con muy buenos resultados. Sin embargo, algunas voces se siguen alzando, pregonando sospechas y difamaciones.

Otro caso de gran notoriedad es el del Chris Mosier, triatleta y abogado transgénero estadounidense. Además de entrenarse duramente para sus competencias, invirtió muchas energías en discutir y solicitar las modificaciones a las políticas vigentes, exigiendo le permitan participar en el campeonato del mundo. Muchos lo consideran un actor clave en la modificación de las normativas del COI en 2016. Mosier comenzó compitiendo en triatlón como mujer y para el año 2010 logró participar en la categoría masculina reconociéndose como hombre transgénero. Obtuvo mucho reconocimiento y formó parte de destacadas publicaciones y también de un anuncio publicitario de la campaña "ultimate" de Nike.⁶ Para mencionar otros de los tantos ejemplos que se multiplican día a día, podríamos destacar:

- La ciclista transgénero Jillian Bearden, de Estados Unidos.
- La jugadora transgénero de softbol Pat Cordova-Goff, del equipo femenino de Azusa High School en el estado de California, Estados Unidos.
- Halifax Laurel Hubbard, halterofilista de Nueva Zelanda, que tras convertirse en mujer transexual ha ganado el concurso internacional australiano.
- Nattaphon Wangyot, corredor estadounidense de 18 años que, pese a haber nacido varón. Participó en las competencias de mujeres del estado de Alaska.
- Mack Beggs, una chica que dice ser chico y lleva dos años hormonándose. Ganó una competición de lucha femenina en Texas.
- Izaro Antxia, primera transexual en disputar un partido oficial de fútbol sala femenino en España.
- Tiffany, primera transexual en jugar al voleibol profesional en Italia. Nacida en Brasil como Rodrigo Pereira de Abreu, jugó al voleibol masculino hasta que decidió cambiar de sexo e incursionar en las competiciones femeninas.
- En Argentina, un caso que obtuvo mucha visibilidad fue el de Jessica Millamán, la mujer transexual que quiso jugar al Hockey Femenino en la Provincia de Chubut y si bien primero fue rechazado su fichaje, luego la Asociación que regula la práctica de ese deporte en la región debió permitir su incorporación. Finalmente, Jessica además de poder participar del campeonato regional, fue convocada por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, para participar de los World Out Games, que son los juegos mundiales del LGBT. Se convirtió en una pionera de estas disputas en nuestro país.⁷ Otros casos similares en el Hockey argentino fueron los de Mía Gamiatea y Natasha del Valle Sánchez.
- Por último, el ejemplo más elocuente del carácter reaccionario y absurdo de la división sexo-genérica que impera en el deporte es el caso de Juana, una nena

de once años de la Localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, que le prohibieron participar de la liga infantil de su ciudad por ser mujer, argumentándose que la AFA no permite la práctica mixta. Lo peor de todos es que éste no es el único ejemplo de una nena que se le prohíbe jugar en el fútbol infantil por su condición de mujer.

¿Fuera de juego o en posición adelantada?

El interrogante está abierto y las posiciones se multiplican y se contradicen. ¿Se trata de impostores que se aprovechan de una situación ventajosa para obtener éxito deportivo o, por el contrario, son ejemplos de discriminación por la condición sexual y de género que no se ajusta a lógica dominante? Dónde debemos poner el foco de análisis para reflexionar sobre estos casos y determinar hasta dónde se encuentran en posición prohibida o en realidad se los quiere dejar fuera de juego solamente por no ajustarse a la tradición binaria de las prácticas deportivas.

Muchas normativas y legislaciones están cambiando a favor de la diversidad de género y la libertad de elección de las personas respecto de su identidad sexual, pero los que desde el mismo campo deportivo insisten con la impertinencia de estos deportistas que se colocan en una supuesta situación prohibida, no terminan de comprender ni aceptar que quienes están quedando fuera de juego son las normas y reglamentaciones vigentes.

Las personas trans, como así también todas las identidades de género que forman parte de las opciones identitarias de las sociedades contemporáneas, no hacen más que ejercer sus derechos y reclamar que se los reconozca, se los respete y se los habilite. Es evidente que están en posición adelantada respecto de muchas miradas retrógradas y reaccionarias que no quieren deshacerse de las convenciones establecidas para desarrollar nuevas formas de regular las competencias y la participación de los deportistas, sin recaer en situaciones discriminatorias, violentas y anti-democráticas. De este modo, la institución deportiva todavía no ha logrado superar la dominación masculina que la caracteriza desde su origen y que aún hoy sigue teniendo elementos de desigualdad entre varones y mujeres, pero ahora suma otra dimensión más para revisarse y transformarse si pretende ser una institución justa y democrática.

Cada vez más son los argumentos teóricos –fundamentalmente desde las Ciencias Sociales y Humanas, aunque también desde algunos enfoques de las Ciencias

Naturales-, como también los argumentos legislativos, que se van incorporando y pueden esgrimirse a favor de la democratización deportiva en relación con la condición de género. Por un lado, toda la gama de leyes y convenciones internacionales y nacionales que regulan los derechos ciudadanos de las personas. No es pretensión de este artículo describir todas y cada una de estas normativas generales. En términos internacionales, debemos destacar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Convenciones Internacionales contra todas las formas de discriminación (racial, contra la mujer, etc.). Para el caso de Argentina, por ejemplo, podemos destacar la Ley de de Identidad de Género (26.743), la Ley de Matrimonio Igualitario (26.618), Ley contra la violencia hacia las mujeres (26.485), el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (26.150).

En el caso del Deporte, el COI, como autoridad máxima de la regulación de las competencias y los deportistas, poco a poco ha ido asumiendo la responsabilidad y la obligación de garantizar la inclusión y la permanencia de los atletas trans y de condición intersexual, para sostener los fundamentos principales de su filosofía deportiva. Para fines de 2003 la Comisión Médica del COI convocó un comité para debatir y consensuar una serie de recomendaciones referidas a la participación de atletas que se hayan realizado un cambio de sexo. Algunas recomendaciones producidas por la comisión que participó del llamado Consenso de Estocolmo en 2003, fueron: a) quienes se sometían a un cambio de sexo antes de la pubertad serán considerados hombres o mujeres según el sexo alcanzado tras la intervención; b) quienes se sometían a un cambio de sexo luego de la pubertad, podrán participar de las competencias oficiales siempre y cuando tengan en cuenta las siguientes condiciones: haber obtenido el reconocimiento legal del sexo obtenido, haberse sometido a una terapia hormonal oportuna de forma comprobable y durante un tiempo suficiente, haber transcurrido al menos dos años desde que se haya aplicado la gonadectomía. Pese a los avances que podrían identificarse en estas nuevas reglamentaciones, es evidente que ser deportista y transexual seguía siendo una realidad bastante compleja.

Pasaron más de diez años para que a fines de 2015, el COI nuevamente convocara a otra comisión de expertos, quienes en el Consenso de Estocolmo de 2015 sugirieron eliminar gran parte de estas exigencias para los atletas transexuales. Luego de algunos años de debate entre integrantes de la Comisión Médica y Científica del COI y de un grupo de especialistas, el Comité determinó que las deportistas transexuales iban a poder participar de las diferentes disciplinas sin tener que someterse a una cirugía para cambiar de sexo, y en el caso de los hombres que deseen competir como

mujeres, sólo se les exigirá que tengan niveles de testosterona menores a 10 nanogramos por litro de sangre. Asimismo, a las mujeres que de forma natural produzcan niveles de testosterona superiores al rango normal (lo que se conoce con el nombre hiperandrogenismo) se les permitirá participar sin necesidad de verse sometidas a pruebas de feminidad. Esta innovación en las normativas, que el COI presentaba a meses de celebrarse las Olimpíadas de Río 2016, fue muy celebrada entre los atletas trans del mundo, sin embargo, aún no produjo una significativa participación de estos deportistas en el máximo evento deportivo del mundo contemporáneo.

Hablar de los argumentos y debates teóricos que atraviesan estas discusiones y estas situaciones, bien implicaría todo un artículo y seguramente tampoco sería suficiente. Todos los aportes de las diferentes olas del feminismo, más los estudios sobre masculinidades y actualmente los argumentos desarrollados por la teoría Queer, sirven para analizar y discutir la lógica binaria, la heteronormatividad y por supuesto también la dominación masculina, imperantes en nuestras sociedades contemporáneas y de las cuales el deporte no es la excepción.

En la perspectiva de la Teoría Queer, con Judith Butler como una de sus principales referentes, el cuerpo no depende directamente de la anatomía, la fisiología y los cromosomas, sino que tiene historia y es siempre una construcción social. El cuerpo no es un dato, un hecho, algo dado, algo natural, sino que es siempre una interpretación, una construcción y por sobre todas las cosas una relación. El dispositivo sexual es un dispositivo ficcional que regula la organización social de los cuerpos. Pese a los importantes aportes que ofreció Rubin (1975) con la distinción del sistema sexo-género, consignando en el primero todos los aspectos biológicos del cuerpo y en el segundo la dimensión cultural desde la que se configuran las masculinidades y las feminidades, esta distinción ha sido discutida y superada en la actualidad gracias a los aportes de la teoría Queer, dado que desde allí se destaca el papel del lenguaje y se afirma que ni si quiera la dimensión biológica del sexo es una condición natural sino una construcción social que no se escapa a las relaciones de poder en las que se enuncia y se configura.

Ya en tiempo de descuento, nos parece apropiado recuperar nuestra propia letra para tomar una posición al respecto de estos debates, pero que de ninguna manera se piensa como un cierre definitivo o una conclusión:

"Rechazar la heterosexualidad como la matriz normal y normativa que juzga – desde una perspectiva supuestamente imparcial- las otras opciones posibles de identidad sexual, será imprescindible para producir cambios significativos y

profundos en las maneras de pensar los cuerpos y la diferencia sexual. La heteronormatividad invisibiliza y/o sanciona (por lo tanto discrimina) una amplia variedad de identidades sexuales y de género existentes, que en el estado actual de los desarrollos teóricos y tecnológicos para la interpretación e intervención de los cuerpos, de los avances en materia de derechos sociales, de la erosión constante de los valores, los principios y las instituciones de la sociedad moderna (patriarcal), no hacen más que evidenciar la gran cantidad de injusticias que se generan en el afán de sostener y justificar la división sexual (binaria) de nuestras sociedades” (Scarnatto, 2017: 10)

Resulta indispensable desarrollar criterios, normativas, reglamentaciones y argumentos que dejen en posición habilitada a los deportistas de todas las identidades sexuales y de género, sin recaer en situaciones de violencia, discriminación y/o dominación, ni vulnerar los derechos reconocidos para todos los ciudadanos. Hay que democratizar las prácticas sometiendo a revisión los criterios clasificatorios y organizativos de la institución deportiva y no los cuerpos de los deportistas.

Bibliografía

Becker, H. *Outsider. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2009.

Bourdieu, P. *Sociología y Cultura*. México: Grijalbo, 1990.

Butler, J. *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Barcelona, España: Paidós, 2002.

Cavanagh, S. & Sykes, H. *Cuerpos transexuales en las Olimpiadas: las políticas del Comité Internacional Olímpico en relación con l@s atletas transexuales en los Juegos de Verano, Atenas 2004*. En *Body & Society*, vol. 12, núm. 3, 2006, pp. 75-102.

Dunning, E. *El deporte como coto masculino: Notas sobre las fuentes sociales de la identidad masculina y sus transformaciones*. En Elías N. y Dunning E., *Deporte y ocio en el proceso de la civilización*. México: FCE, 1996, pp. 323-342.

Scarnatto, M. *Género y deporte: con la sexualidad "al palo"*. *Perspectivas en Educación Física: Documentos y notas de investigación, Documentos y notas de trabajo*. 2017.

Recuperado de: <http://efendocumentos.fahce.unlp.edu.ar/dynt/PEFdynt201705.pdf>

Scharagrodsky, P. *Dime cómo te mueves y te diré cuál es tu 'sexo'*. *Discurso médico, Educación Física y diferencia sexual a finales del siglo XIX y principios del siglo XX en Argentina*. En Barrancos, D., Guy, D. y Valobra, A. (Eds.) *Moralidades y*

comportamiento sexuales. Argentina (1880- 2011). Buenos Aires, Argentina: Biblos, 2014, pp. 73-94.

Scharagrodsky, P. *Mujeres en movimiento. Deporte, cultura física y feminidades: Argentina 1870-1980*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Prometeo Libros, 2016.

Notas

¹ Término empleado para denominar a las personas que padecen de un trastorno de la diferenciación sexual por tener la constitución genética de un sexo y los órganos genitales de otro. Aunque en la actualidad el término empleado para referirse a estas personas es el de Intersexual. Se trata de una condición biológica en la que se presentan características, tanto genéticas como fenotípicas, propias del hombre y la mujer simultáneamente, variando porcentualmente según cada caso.

² Los estudios actuales suelen mencionar al menos 4 tipos posibles de intersexualidad o como también se suele denominar trastornos de desarrollo sexual (Intersexualidad 46, XX; Intersexualidad 46, XY; Intersexualidad gonadal verdadera; Intersexualidad compleja o indeterminada).

³ Para la década del 60's, el Comité Olímpico Internacional disponía como requisito obligatorio para que las mujeres pudiesen obtener su certificado de feminidad, el llamado *Frotis bucal o cromatina sexual*. Se trata de un examen médico basado en la extracción indolora de una muestra de células del interior de las mejillas, en la boca, con el fin de analizar dicha muestra en el laboratorio y determinar la presencia/ausencia de Cuerpos de Barr.

⁴ En realidad los organizadores le sugirieron, dado que el test de cromosomas era una primera instancia de verificación, acusar una lesión y retirarse de la competencia. Pero tiempo más tarde le fue notificado que sus registros coincidían con el de un hombre.

⁵ Una de las más destacadas es la nota publicada en 2005 por la Revista Médica Británica *The Lancet*, bajo el título de "*Personal Account: A woman Tried and Tested*"; también se puede destacar una publicación en conjunto con Viloria Hida Patricia, en el *American Journal of Bioethics* en 2012 (disponible en: <http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/15265161.2012.680543>)

⁶ Disponible en:

https://translate.googleusercontent.com/translate_c?depth=1&hl=es&prev=search&rurl=translate.google.com.ar&sl=en&sp=nmt4&u=https://news.nike.com/news/unlimited-courage-chris-mosier&usg=ALkJrh1pOTIOJkzYDGB8YQ_iqfz77Kh1g

⁷ Un análisis más detallado del caso Millamán puede seguirse en

<http://efendocumentos.fahce.unlp.edu.ar/dynt/PEFdynt201705.pdf/view>